



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXIV - Nº 151
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 4 DE SETIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA "E"

Obra: ejecución de tareas de reparación y refuncionalización

Se autoriza el llamado a Licitación Pública.

Decreto N° 1432

Córdoba, 19 de Noviembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0047-000892/12, mediante el cual la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 633/12, se autorice el llamado a Licitación Pública para la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA E - Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial máximo asciende a la suma de \$ 5.250.000,00.

Y CONSIDERANDO: Que la Repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1° del Decreto N° 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2° del Decreto N° 4758/77 (Aprobatorio del Pliego General de Condiciones).

Que por otra parte, se advierte que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901 - T.O.

Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 456/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 993/12,

**EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la realización de los trabajos de la Obra: "EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACIÓN que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACIÓN EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES, ubicados en la Ciudad de Córdoba - AÑO 2013/2014 - ZONA E - Provincia de Córdoba", cuyo Presupuesto Oficial Máximo asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00).

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.250.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001803, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe Ejercicio
Futuro año 2013: ...\$ 5.250.000,00

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4°.- IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2012/001881 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-001, Partidas 3.09.03.00 del P.V.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura dependiente del citado Ministerio a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Designación como Director General de Rentas al Lic. Luciano Gabriel Majlis

Decreto N° 999

Córdoba, 23 de agosto de 2013

VISTO: Las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

Y CONSIDERANDO: Que a fin de cumplimentar el mandato constitucional, se hace necesario designar al Director General de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dispuesto por los incisos 1° y 10 del artículo 144 y concordantes de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, Director General de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas al Licenciado Luciano Gabriel MAJLIS (D.N.I. N° 24.769.603), con retención de su actual cargo de Director de Jurisdicción Administrativa (11-017), del Registro General de la Provincia, dependiente de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones que correspondan a los fines del cumplimiento presupuestario de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 998

Córdoba, 23 de agosto de 2013

VISTO: La renuncia presentada por el Cr. Alejandro Gabriel Caridad al cargo de Director General de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO: Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, procede en esta instancia disponer su aceptación, agradeciendo al Cr. Caridad los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Cr. Alejandro Gabriel Caridad (M.I. 14.475.787), al cargo de Director General de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, agradeciéndosele los servicios prestados en el cargo para el que fuera designado.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 175

Córdoba, 25 de Febrero de 2013

VISTO: El expediente N° 0451-000716/12 del registro del Ministerio de Infraestructura sobre el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATO DE CONCECIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RIO CUARTO - CÓRDOBA.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la aprobación del modelo de Rescisión por Mutuo Acuerdo del CONTRATO DE CONCECIÓN DE MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE RIO IV - CÓRDOBA y la delegación de facultades al señor Ministro de Infraestructura para suscribir el mismo en representación de la Provincia de Córdoba.

Que obra en autos el Convenio de que se trata mediante el cual se establece el compromiso de extinguir por mutuo acuerdo el CONTRATO DE CONCECIÓN DE MEJORA DE LA TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTE RIO IV - CÓRDOBA, estipulando la Provincia en su carácter de Concedente las pautas de la extinción con la Concesionaria CORREDOR CORDOBES S.A.

Que el Contrato de Concección de que se trata fue adjudicado por Decreto N° 793 de fecha 13 de mayo de 2008 y consistente en la construcción, mantenimiento, conservación y operación de un tramo de la Ruta Nacional N° 36 - Empalme Ruta Nacional N° A005 - Empalme Ruta Provincial N° 45, denominada "Mejora de la traza y Construcción de Variantes Río Cuarto - Córdoba" a "CORPORACIÓN AMERICA SOCIEDAD ANONIMA Y BOETTO Y BETTIGLIENGO SOCIEDAD ANONIMA (UTE)" conformando posteriormente la empresa concesionaria denominada "CORREDOR CORDOBES SOCIEDAD ANONIMA", a fin de cumplir las obligaciones estipuladas en el citado Contrato.

Que con fecha 21 de Agosto de 2012 la Provincia y DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD celebraron el "Acuerdo de Transferencia de Derechos y Obligaciones del Contrato de Concección de Mejora

de la traza y Construcción de Variantes Río Cuarto - Córdoba" y su addenda correspondiente, que fueron aprobados por Decreto Nro. 1095/12 y ratificado por la ley 10.105, perfeccionándose el Acta de Transferencia con fecha 20 de Diciembre de 2012.

Que el Anexo I de la referida cesión se integra documentación que acredita la conformidad de la firma consecionaria CORREDOR CORDOBES S.A. con la transferencia acordada conforme suscripción del Acta y su Addenda por parte del Presidente de la Empresa.

Que en tanto, en el Anexo II obran actuaciones desarrolladas en el ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V) y del Órgano de Control de Concesiones Viales (O.C.CO.VI) dependiente de aquella, vinculadas con el procedimiento originario de adjudicación, así como vicisitudes derivadas de la contratación, hasta el traspaso que se trata.

Que se incorpora documentación que con motivo del Acta de Transferencia, la PROVINCIA recibió en original y/o copia certificada (garantías, expedientes de concesión, balance, liquidación, etc.), agregándose copia de Resolución Nro. 3008/12 de la Dirección Nacional de Vialidad por la que ratifica el Acuerdo y Acta de Transferencia.

Que por expediente 0451-000716/12 A1, se encomendó al Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P.) las funciones de control y regulación que cumplía el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) en el nivel Nacional, correspondiendo otorgarle participación de su competencia atento las prescripciones de la Ley Nro. 8835.

Que por aplicación de las cláusulas Segunda y Tercera del Convenio ratificado por Ley, LA PROVINCIA se encuentra en condiciones jurídicas de propiciar la Rescisión de Común Acuerdo de conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DECIMO SEPTIMA "Extinción de la Concección", Punto 17.3. "Mutuo Acuerdo", del mencionado contrato.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dispuesto por los artículos 724 al 895, correlativos y concordantes del Código Civil, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 14/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 139/2013, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE el Convenio de Rescisión por Mutuo Consentimiento del Contrato de Concección de "Mejora de la traza y Construcción de Variantes Río Cuarto - Córdoba", a celebrar con la empresa Corredor Cordobés S.A., cuyo texto compuesto de seis (6) fojas forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, y FACULTASE al señor Ministro de Infraestructura, Ing. Hugo Atilio Testa a suscribirlo en representación de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Ministerio de Infraestructura, al Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP), publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d175.pdf

Decreto N° 372

Córdoba, 12 de Abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0451-000716/12 sobre el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATO DE CONCECIÓN DE "MEJORA DE LA TRAZA Y

CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES RIO CUARTO - CÓRDOBA" en el que el Sr. Ministro de Infraestructura eleva a Consideración del Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto 175/13 propuesta de transferencia de la concesión otorgada a CORREDOR CORDOBES S.A. a la RED DE ACCESOS CORDOBA concesionada a CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A y a la aprobación de un plan de obras en el ámbito de la concesión y sobre la Ruta Nacional Número 36.

Y CONSIDERANDO: Que por ley 10.105 del año 2012, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha adquirido la calidad de Concedente respecto a la Concección correspondiente a la Ruta Nacional Número 36 conforme delegación expresa de tal carácter por parte de la Dirección Nacional de Vialidad.

Que el Poder Ejecutivo Provincial autorizó por medio del Decreto 175/13 al Sr. Ministro de Infraestructura a suscribir en su nombre el Convenio de Rescisión Contractual con la firma Concesionaria CORREDOR CORDOBES S.A., misma que se concretó el día 4 de Marzo de 2013.

Que tal y como lo expresa el Convenio de Rescisión de referencia, es voluntad del Concedente incorporar a la Concección de la RED DE ACCESOS CORDOBA a través de su concesionaria CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A., la concesión rescindida con CORREDOR CORDOBES S.A.

Que existen antecedentes en la concesión de la R.A.C. acerca de la incorporación de tramos y obras no incluidos originalmente en el Contrato de concección aprobado por Decreto 1598/97, tal el caso del Convenio 38 de fecha 20-02-00 y el Convenio Complementario de fecha 4-10-2000 aprobado por Decreto 1851/00 de fecha 6 de Octubre del año 2000.

Que también existen precedentes vinculados con la implementación concreta de dichos acuerdos en los Decretos 389/00 de fecha 27 de Marzo de 2000, 1819/00 de fecha 6 de Octubre del 2000, 01/2003 de fecha 2 de Enero de 2003, entre otros. Que por otra parte, en relación a la aprobación de planes de obra y su posterior ejecución en el ámbito de la Concección de la Red de Accesos a Córdoba por parte de la Concesionaria con financiamiento diverso, se puede citar como precedente reciente, el Decreto 1103/10 de fecha 23 de Julio de 2010, delegando con posterioridad la instrumentación de recupero de la inversión por parte de la Provincia. Que en mérito de lo antes expuesto, por el Carácter de Concedente de la Provincia en ambos casos, puede el Poder Ejecutivo transferir la concesión rescindida sobre la Ruta Nacional Número 36 a la Concesionaria Caminos de las Sierras S.A, incorporándola al Contrato de la Red de Accesos a Córdoba, aprobado por Decreto 1598/97 en ejercicio pleno de las facultades legales que detenta. Que en igual sentido, puede hacer lo propio en relación al plan de obras propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad para ser incorporado como Anexo I del presente Decreto.

Que el Ministerio de Infraestructura comparte el criterio propuesto tanto de la transferencia de la Concección, como la elección de obras y el recupero de las inversiones provinciales realizadas en dicho ámbito.

Por ello y lo dispuesto por ley 10.105, Decreto 175/13, 1598/97, disposiciones complementarias y asociadas citadas, concordantes y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 93/2013 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 0289/13

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- TRANSFERASE a la Concesionaria de la RED DE ACCESOS CORDOBA CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A, el tramo Concesionado a la firma CORREDOR CORDOBES S.A, y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 793/2008, en los términos y con los alcances del ACUERDO DE RESCISIÓN suscripto por el Ministro de Infraestructura el día 4 de Marzo de 2013 autorizado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 175/13 de fecha 25 de Enero de 2013.

ARTÍCULO 2°.- APRUEBASE el plan de obras a realizarse en el ámbito del tramo concesionado referido y a la Red de Accesos a Córdoba (R.A.C) a cargo de la Concesionaria del Servicio CAMINOS DE LAS SIERRAS S.A que se agregan en Anexo I del presente.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMIENDASE, FACULTASE Y AUTORIZASE al señor Ministro de Infraestructura y al señor Ministro de Transporte y Servicios Públicos a tomar todas las resoluciones y acciones que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento a la transferencia efectiva del tramo concesionado a Caminos de las Sier-

ras S.A conforme la rescisión de fecha 4 de marzo de 2013 como así también para obtener la provisión del financiamiento para la ejecución por parte de la Empresa, de las obras comprendidas en el Anexo I del presente.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura, de Transporte y Servicios Públicos y el Sr. Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase al Ministerio de Infraestructura a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d372.pdf

Decreto N° 402

Córdoba, 12 de Abril de 2013

VISTO: el Expediente N° 0047-015845/11/R3 en el que la Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 762/2012, la aprobación del Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 256 ANEXO - LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, UBICADO EN CALLE ANDRÉS COSTA S/N° - B° PUEBLO LA CAROLINA - LOCALIDAD DE NOETINGER - DEPARTAMENTO UNIÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 6 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa SALSITECO S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO: Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme Acta de Aceptación de Metodología de Análisis para Redeterminación de Precios suscripta por las partes el día 13 de marzo de 2012, y lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que obra en autos Decreto N° 1587 del 29 de septiembre de 2012, por el cual se dispuso la adjudicación de la obra de referencia a la empresa SALSITECO S.A.

Que se incorpora la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido. Que surge de la información incorporada en autos se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta con fecha de emisión el 8 de mayo de 2012.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Dirección General de Arquitectura ha elaborado planilla e informe del que surge que, atento lo dispuesto por los artículos 4,8,9 y 10 del Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, y lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 13/2011, a partir del mes de octubre de 2011, se verificó un porcentaje de variación de costos del 8,02%, y a partir del mes de febrero de 2012, un porcentaje del 10,69%, por lo que se procedió a calcular el Factor de Redeterminación (Fri), que arroja un porcentaje de variación de costos a partir del mes de octubre de 2011 (primera variación) del 7,22% habiéndose aplicado los Números Índice publicados mensualmente en el Anexo del Cuadernillo INDEC Informa, a valores del mes anterior de dicha fecha y a valores del mes anterior al de la fecha de cotización (abril de 2011), y un porcentaje de variación de costos a partir del mes de febrero de 2012 (segunda variación) del 9,62%, habiéndose aplicado idéntica metodología detallada precedentemente, a valores del mes anterior a dicha fecha y a valores del mes

anterior al de la fecha de la primera variación (octubre de 2011), lo que implica reconocer a la contratista en concepto de primera variación de costos la suma de \$ 908.558,53, y en concepto de segunda variación de costos la suma de \$ 1.299.021,77, habiéndose considerado el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el presupuesto de obra redeterminado a febrero de 2012 a la suma de \$ 14.798.584,79. Que en consecuencia, al darse el supuesto previsto en el Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado instrumento legal, la Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de la primera y segunda variación de costos producida.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 563/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 563/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera y segunda Variación de Costos por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 256 ANEXO - LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, UBICADO EN CALLE ANDRÉS COSTA S/N° - B° PUEBLO LA CAROLINA - LOCALIDAD DE NOETINGER - DEPARTAMENTO UNIÓN - PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.207.580,30), suscripta el día 6 de noviembre de 2012, entre el Director General de Arquitectura y el representante de la Empresa SALSITECO S.A., contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.207.580,30), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad, Nota de Pedido N° 2013/000108, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa integrar, de corresponder, el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d402.pdf

Decreto N° 1656

Córdoba, 27 de Diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0045-015073/2009/A17, del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones, se propicia la aprobación del "Acta Acuerdo de la Tercera y Cuarta Redeterminación de Precios por Reconocimiento de Variación de Costos", en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - SAN CLEMENTE - 1° SECCIÓN ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - (PROG. 0,0) - PROG. 10000,00 - DEPARTAMENTO PUNILLA", celebrada entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad por una parte, y los Apoderados de la firma BRITOS S.A., contratistas de la obra, por la otra.

Que obra en autos copia del Decreto N° 672/2010 por el cual se adjudicara la obra, y el Acta Acuerdo de Redeterminación, de fecha 16 de mayo de 2012, con las planillas de cálculo correspondientes.

Que el artículo 25 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la licitación, previó la aplicación del régimen del Decreto N° 73/2005, no obstante, obra el Acta de Adhesión al Decreto N° 1133/2010 y su modificatorio N° 1231/2010, toda vez que la obra no contaba con redeterminaciones de precio aprobadas mediante lo dispuesto por el primer Decreto.

Que por Resolución N° 686/2011 de la citada Dirección, ratificada por Resolución N° 009/2012 de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento se aprobó el Acta Acuerdo de la primera y segunda Redeterminación de Precios, dejando sentado que el contrato no contaba con redeterminaciones aprobadas bajo el régimen del Decreto N° 73/2005.

Que por Decreto N° 2884/2011, se aprobó la Modificación de la Obra N° 1, por la suma de \$ 13.491.924,67, presupuesto elaborado a valores de oferta, tanto de los ítems nuevos como de los modificados, según informa el área de Planificación y Proyectos de la citada Dirección.

Que en el marco del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 aplicable en este caso, la repartición a cargo de la Obra informa que el incremento superior al 7% se ha verificado en los meses de julio (8,39%) y diciembre de 2011 (7,30%), aplicándose dichos porcentajes sobre la parte de la obra faltante de ejecutar, 64,34% y 63,21%, respectivamente, toda vez que en el mes de diciembre de 2011 este porcentaje comprende la Modificación de Obra N° 1 que fuera aprobada a valores de oferta.

Que se ha mantenido el 10% del precio básico del contrato fijo e inamovible, descontándose el porcentaje de anticipo financiero, y el contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del dictado instrumento legal.

Que a tenor de lo prescripto en el punto 2 del artículo 10 del Decreto N° 1133/2010, es dable puntualizar que si bien la obra principal se replanteó el día 23 de agosto de 2010, con una plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días, mediante Resolución N° 498/2012 de la Dirección Provincial de Vialidad se aprobó una ampliación del plazo, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 07 de febrero de 2013.

Que la comitente ha establecido el importe adicional de la garantía de cumplimiento del contrato que deberá integrar el contratista, de conformidad a lo dispuesto en el Proyecto de enmienda en cuestión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 inciso "d" del Decreto N° 1133/2010.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Vialidad bajo el N° 287/2012, por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura bajo el N° 267/2012, por Fiscalía de Estado bajo el N° 939/2012, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de la tercera y cuarta Redeterminación de Precio por Reconocimiento de

Variación de Costos, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL S-271 - TRAMO: ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE - SAN CLEMENTE - 1ra. SECCIÓN - ESTACIÓN TERRENA BOSQUE ALEGRE (PROG. 0,0) - PROG. 10000,00 - DEPARTAMENTO PUNILLA", por la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.064.415,87) el 13 de junio de 2012, entre el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y los apoderados de la empresa BRITOS S.A., contratista de la obra, la que como ANEXO I, compuesto de SIETE (7) fojas, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON OCHENTA Y SIETE

CENTAVOS (\$ 5.064.415,87), estará a cargo de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., conforme Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE a Director de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la Enmienda de Contrato por Redeterminación de Precio, debiendo la contratista integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese dese

intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad al Tribunal Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/pe_d1656.pdf

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 208

Córdoba, 2 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0669-099460/2013 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 56 de fecha 07 de Junio de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente BREZZO, Elisa; D.N.I. N° 25.363.095 al ámbito de este Ministerio.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 12 008- "Profesional Universitario Pu-8" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública, hacia el Programa 154 (Registro General de la Provincia) perteneciente a esta Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 381/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 34 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r208.pdf

Resolución N° 209

Córdoba, 2 de setiembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0669-098262/2013 en que el Ministerio de Administración y Gestión Pública propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013".

Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la Disposición Administrativa N° 23 de fecha 25 de abril de 2013, dictada por el Ministerio de Administración y Gestión Pública en la que dispone el traslado definitivo de la agente SMITH, María Silvina; D.N.I. N° 13.513.348 al ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que por otra parte y en virtud de lo normado por la Resolución N° 1510/12 del Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que en mérito de ello, en esta instancia, resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 12 008 "Profesional Universitario Pu-8" desde el Programa 203 (Capital Humano) dependiente de la Jurisdicción 1.20 - Ministerio de Administración y Gestión Pública, hacia el Programa 400 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) perteneciente a la Jurisdicción 1.40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obra incorporada en autos la conformidad de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 383/13,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 33 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_08_r209.pdf

SECRETARÍA DE ESTADO DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 530**

Córdoba, 3 de setiembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la señora Directora de El Emporio Grupo Editorial de la ciudad de Córdoba, en las que se solicita se declare de Interés Educativo el libro: "El Cura Brochero. Un obrero de Dios" de Efraín U. Bischoff.

Y CONSIDERANDO: Que el citado ejemplar, corresponde a una reedición de la obra originalmente publicada en la década de 1950.

Su autor, Efraín U. Bischoff, recientemente fallecido a la edad de cien años, dejó plasmada su obra en diversos textos, luego de más de ocho décadas de prolifera escritura.

Que el libro ha sido materia de consulta en ensayos posteriores sobre la figura del Sacerdote.

La reedición aludida, cobra especial significación teniendo en cuenta que el próximo 14 de setiembre de 2013, es la fecha fijada para la Ceremonia de Beatificación de José Gabriel del Rosario Brochero.

Que en el mismo se agrega, en relación a la edición original, un prólogo del actual Arzobispo de Córdoba, Monseñor Carlos Náñez y un epílogo escrito por el Obispo de Cruz del Eje, Monseñor Santiago Olivera, cuyos apartados permiten contextualizar la obra, actualizando los aportes que el autor original expresara en relación al proceso de beatificación de Brochero.

El texto de Bischoff, presenta un carácter biográfico

en estilo narrativo, muy característico de sus producciones, relata la vida y obra del "Cura Gaucho", recogida en base a las siguientes fuentes: artículos periodísticos, testimonios orales, material bibliográfico y documentos y cartas de carácter oficial y privados.

Que la importancia del mismo se reconoce como recurso educativo, por cuanto su contenido recorre momentos históricos y lugares significativos de la obra sacerdotal, educativa y patriótica al servicio de los habitantes de Traslasierra, llevada a cabo por José Gabriel del Rosario Brochero, por lo que este Ministerio estima conveniente declararlo de Interés Educativo.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE
ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo el libro: "El Cura Brochero. Un obrero de Dios" de Efraín U. Bischoff, reedición 2013, de El Emporio Grupo Editorial de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 531

Córdoba, 3 de setiembre de 2013

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Universidad Nacional de Río Cuarto -Comité Organizador Ejecutivo-, en las que solicita se declare de Interés Educativo la "7° Olimpiada Iberoamericana de Biología", la que organizada por la citada Casa de Estudios, se viene desarrollando desde el 1° hasta el 7 de setiembre de 2013, en la Sede de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales -Departamento de Ciencias Naturales- de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en la ciudad de Río Cuarto.

Y CONSIDERANDO: Que la convocatoria tiene por objetivos: promover el estudio de las Ciencias Biológicas y estimular el desarrollo de jóvenes talentos en esta ciencia; fortalecer lazos de amistad entre los países participantes y crear un entorno de cooperación, entendimiento e intercambio de experiencias, entre otros.

Que el encuentro consiste en una competencia entre jóvenes estudiantes de Ibero-América, que reúne a alumnos ganadores de competencias nacionales acompañados por sus profesores, el que consta de un examen teórico y tres experimentales, sobre: Biología Celular, Anatomía y Fisiología Vegetal y Animal, Etología, Genética, Ecología y Biosistemática. También se acompaña una actividad grupal que combina destreza física

con habilidades intelectuales para favorecer la interrelación entre países.

Que es propósito de este Ministerio declarar la propuesta de Interés Educativo, teniendo en cuenta que constituye una iniciativa valiosa para el intercambio de saberes y para la enseñanza de la biología y dado el respaldo académico brindado por la entidad organizadora.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE
ESTADO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Educativo la "7° Olimpiada Iberoamericana de Biología", la que organizada por la Universidad Nacional de Río Cuarto -Comité Organizador Ejecutivo-, se viene desarrollando desde el 1° hasta el 7 de setiembre de 2013, en la Sede de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales -Departamento de Ciencias Naturales- de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en la ciudad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE

PREVENCIÓN de ACCIDENTES de TRÁNSITO**Resolución N° 32**

Córdoba, 30 de Agosto de 2013

VISTO: Lo dispuesto por los artículos 1°, 5°, 107° y 108 inc. "b" punto 2 de la Ley N° 8560 (T.O. 2004) y concordantes del Decreto Reglamentario N° 318/07 y la Resolución N° 08/2008 emitida por esta Dirección, por la cuál se reconoce al Juzgado Administrativo de Faltas de la ciudad de Villa Carlos Paz como avocado al juzgamiento de las Actas de Constatación de infracción a la Ley N° 8560 (T.O. 2004) labradas por Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que la señora jueza Administrativa de Faltas de la municipalidad de Villa Carlos Paz, Dra. Liliana Carranza, ha comunicado a esta Dirección que estará de licencia desde el día 02/09/2013 hasta el día 06/10/2013, por lo cuál solicita la remisión de las actas que se labren en ese período, al Juzgado Policial de Faltas de Tránsito correspondiente a los fines de su tratamiento.

Que a fin de permitir el juzgamiento de dichas Actas, resulta imperioso reconocer la competencia del Juzgado Policial de Faltas de Tránsito N° 2 de la ciudad de Córdoba, para ese período y el dictado del instrumento legal correspondiente.

Por ello, y lo dictaminado por el área jurídica mediante Dictamen N° 48/2013.

**EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

1°.- DESIGNAR al Juzgado Policial de Faltas de Tránsito N° 2 de la ciudad de Córdoba a los fines del avocamiento para el juzgamiento de las Actas de Constatación de infracción a la Ley N° 8560 (T.O. 2004) que sean labradas por la Autoridad de Control en el período comprendido entre los días 02/09/2013 y 06/10/2013 en el tramo de la Ruta Nacional N° 38 desde km. 0 hasta km. 7.

2°.- DISPONER que por el Área Administrativa se proceda a notificar a los juzgados el alcance de la presente, a la Dirección General de Policía Caminera y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE
PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE

VIALIDAD**Resolución N° 259**

Córdoba, 22 de abril de 2013

Ref.: C.I. N° 057260 045 713.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Sancor Cooperativas Unidas Limitada, solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante a fs. 28 de autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al reemplazo del actual colector cloacal de PVC por uno nuevo, manteniendo el mismo encamisado con un caño de acero inoxidable ya existente, en la Ruta Provincial N° 1 Prog. Km. 13,162 en la localidad de Morteros, a través de la Contratista "Ingeniería y Construcciones".

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "SANCOR SEGUROS" N° 185745 y Póliza de Seguro de Caución N° 104143 de la misma Compañía.

Que analizada la documentación presentada, y de compartir el criterio señalado, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 206/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico-formal observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Empresa Sancor Cooperativas Unidas Limitada, a realizar los trabajos objeto de las presentes actuaciones, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 1.900,00, habiendo la solicitante

depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 16).
 POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

**EL DIRECTORIO DE LA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Sancor Cooperativas Unidas Limitada, a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes al reemplazo del actual colector cloacal de PVC por uno nuevo, manteniendo el mismo encamisado con un caño de acero inoxidable ya existente, en la Ruta Provincial N° 1 Prog. Km. 13,162 en la localidad de Morteros, a través de la Contratista "Ingeniería y Construcciones" y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) En los lugares en los que resulten necesarias las excavaciones a cielo abierto, podrán realizarse a condición de recompactar el suelo de tapada con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m. de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la norma V.N.-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características la estructura existente a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de la zona de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquetas y préstamos.-

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

g) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Reparación misma, debiendo el peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

h) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de inicio y fin de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

i) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la requirente procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimento será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
 VOCAL

Resolución N° 244

Córdoba, 17 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045-016300/12.-

VISTO: Las presentes actuaciones referidas a la ejecución de la obra: "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 3 – Tramo: Ejido Urbano de Villa Concepción del Tío".

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos, ha realizado el estudio y proyecto de la obra, así como también ha confeccionado los Pliegos y el Presupuesto respectivo, el que asciende a la suma de \$ 73.800,00, aconsejando dicha Unidad Técnica tanto la aprobación de la documental antes mencionada como la adjudicación directa de los trabajos de la referencia a la Municipalidad de Villa Concepción del Tío.

Que conforme surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos, el presente proyecto tiene como finalidad ejecutar diversos trabajos de Conservación en zona de Banquinas y Préstamos dentro de los límites legales del camino.

Que consta en autos la conformidad de la Municipalidad de Villa Concepción del Tío para realizar los trabajos en cuestión por la suma de \$ 73.800,00.

Que el Departamento I Administración y Personal ha emitido el Documento de Contabilidad mediante Nota de Pedido N° 2013/000627.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 209/13 obrante en autos, señala que de conformidad a lo manifestado por el Departamento Técnico y la documentación que se acompaña, no tiene objeción jurídico que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, se encuentra habilitada a prestar aprobación al presente proyecto y en el mismo acto adjudicar los trabajos de marras a la Municipalidad de Villa Concepción del Tío, por la suma de \$73.800,00, en virtud de las disposiciones contenidas en el Art. 7 inc. e) de la Ley N° 8614, lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. 6300), y Art. 39 de la Ley de Presupuesto General N° 10.116.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

**EL DIRECTORIO DE LA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Proyecto y demás documentación Técnica que se acompaña en autos, correspondiente a los trabajos de "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 3 - Tramo: Ejido Urbano de Villa Concepción del Tío" y su Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 73.800,00).

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar directamente a la Municipalidad de Villa Concepción del Tío la ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Conservación de Rutina en Ruta Provincial N° 3 – Tramo: Ejido Urbano de Villa Concepción del Tío" por la suma de Pesos SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 73.800,00).

ARTÍCULO 3°.- Imputar la suma de Pesos SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 73.800,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2013/000627), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50
 Programa: 504 – 002
 Partida: 12.06.00.00
 Centro de Costo 5470 del P.V.....\$ 50.000,00
 Presupuesto Futuro\$ 23.800,00

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
 VOCAL

Resolución N° 239

Córdoba, 16 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045 - 029524/59.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 22 de Noviembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 174, de Serrezuela, referida a la renovación parcial de sus Autoridades, Comisión Revisora de Cuentas y elección de Tesorero por fallecimiento

de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que por fallecimiento de la Señora Hebe del Valle Araoz, D.N.I. N° 17.434.371, quien se desempeñaba en el cargo de Tesorero, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos, de fecha 22 de Noviembre de 2012, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Francisco González, M.I. 18.389.311, como Tesorero.

Que asimismo, del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero de Serrezuela ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal, 1° y 2° Revisor de Cuentas.

Que la Municipalidad de Serrezuela mediante Decreto N° 22/12, designa como representante necesario al Señor Daniel Antonio Farias, D.N.I. 29.325.981, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 193/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto de las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 174, de Serrezuela, de fecha 22 de Noviembre de 2012, referida a la elección de Tesorero, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Francisco González, M.I. 18.389.311.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo ut-supra precisado, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes citado, de fecha 22 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MARTÍN, Ricardo.....M.I. 22.672.947
 Secretario: LOPEZ, Pedro.....M.I. 10.466.325
 3° Vocal: LOYOLA, Norberto.....M.I. 08.009.677
 4° Vocal: (Representante Necesario por la Municipalidad de Serrezuela s/ Decreto N° 22/12):
 FARIAS, Daniel.....M.I. 29.325.981

1° Rev. de Cuentas: GONZALEZ, Pedro J.....M.I. 18.136.947
 2° Rev. de Cuentas: PAREDES, Rita C.....M.I. 24.032.826

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
 VOCAL

Resolución N° 237

Córdoba, 16 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045-036746/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva

para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 346, Colonia Maunier, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 179/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Leyes N° 6233 y N° 8030;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 204, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 346, Colonia Maunier, efectuada el 22 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Miguel AODASSIO DNI. N° 12.388.826
Tesorero: Juan A. BONINO DNI. N° 10.235.071
1° Vocal: Darío TORASSA DNI. N° 23.938.210
2° Vocal: Hugo BONINO DNI. N° 11.595.054

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 236

Córdoba, 15 de abril de 2013

Ref.: C.I. N° 530989 045 612.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Arla Foods Ingredients S.A., solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes a la ampliación del acceso de vehículos a la Empresa Arla Foods Ingredients S.A. desde Ruta Provincial N° 1 - Km. 37.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "SANCOR SEGUROS" N° 185696 y Póliza de Seguro de Caución de "FIANZAS Y CRÉDITO S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS" N° 386.389

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada y considerando lo expresado por el Departamento I Estudios y Proyectos a fs. 87, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 187/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Empresa Arla Foods Ingredients S.A., a ejecutar los trabajos correspondientes a la obra de la referencia, bajo las condiciones establecidas por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante,

los cuales ascienden a la suma de \$ 2.000,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 115).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Arla Foods Ingredients S.A., a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a la ampliación del acceso de vehículos a la Empresa Arla Foods Ingredients S.A. desde Ruta Provincial N° 1 - Km. 37, bajo las condiciones establecidas por las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08 de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

e) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

f) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 233

Córdoba, 11 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045 - 029229/59.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Agosto de 2011, correspondiente al Consorcio Caminero N° 159, de La Herradura, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 2° Vocal por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que por renuncia del Señor Rubén A. Mendoza, D.N.I. N° 16.196.977, quien se desempeñaba en el cargo de 2° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos, de fecha 23 de Agosto de 2011, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Eduardo Boaglio, D.N.I. 13.015.734, como 2° Vocal del referido Consorcio.

Que asimismo, del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero de La Herradura ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal, 1° y 2° Revisor de Cuentas.

Que la Municipalidad de Ballesteros Sud mediante Decreto N° 14/12, designa como representante necesario al Señor Raúl Eduardo Torno, D.N.I. 14.562.844, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 77/13 que luce en autos, señala que correspondería dictar instrumento legal haciendo lugar a la renovación parcial de autoridades cuyos mandatos excepcionalmente serán a partir de la fecha de la Asamblea (23/08/2011), a efectos de no entorpecer el normal desarrollo institucional del Consorcio.

Que continúa expresando el precitado Servicio Asesor que se deberá hacer saber a la Municipalidad de Ballesteros Sud, que en lo sucesivo deberá proponer mediante el instrumento legal pertinente la designación del Cuarto Vocal, con fecha anterior a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, a la par de poner en conocimiento del Consorcio que deberá acompañar ante esta Dirección la documentación relacionada al nombramiento de las autoridades, en forma inmediata al mismo.

Que así también, en relación al Estatuto aprobado en Asamblea de fecha 08/11/2011, el Departamento Jurídico manifiesta que el mismo no se condice con el espíritu de la Ley N° 6233/78, razón por la cual considera que se debería notificar al Consorcio a los fines de que acompañe el modelo de Estatuto acordado con la Asociación de Consorcios Camineros.

Que por último concluye el citado Departamento que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

Que en nueva intervención el Departamento II Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 170/13, expresa que por un error material e involuntario en Dictamen N° 77/13, se omitió consignar la designación en el cargo de 2° Vocal, al Señor Eduardo Boaglio –D.N.I. N° 13.015.734- por renuncia de su titular y hasta completar el mandato de su antecesor, debiendo en consecuencia dictarse instrumento legal en los términos indicados en Dictamen N° 77/13, incluyendo la designación del 2° Vocal en la forma antes señalada.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 159, de La Herradura, de fecha 23 de Agosto de 2011, referida a la elección de 2° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Eduardo Boaglio, D.N.I. 13.015.734.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo ut-supra precisado, tiene vigencia desde la fecha de la Asamblea General Ordinaria y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta de Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes citado, de fecha 23 de Agosto de 2011, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MENDOZA, Rubén A.....D.N.I. 16.196.977
Secretario: LAGIAR, Sergio.....D.N.I. 14.665.025
3° Vocal: GILI, Darío.....D.N.I. 34.816.158
4° Vocal:

(Representante Necesario por la Municipalidad de Ballesteros Sud s/ Decreto N° 14/12):

TORNO, Raúl E.....D.N.I. 14.562.844

1° Rev. de Cuentas: GARMENDIA, Pablo.....D.N.I. 29.362.030
2° Rev. de Cuentas: GILI, Miguel.....D.N.I. 10.053.297

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber al Consorcio Caminero antes precisado, que deberá adecuar su Estatuto Social al oportunamente acordado entre esta Dirección y la Asociación de Consorcios Camineros.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber al Consorcio Caminero de que se trata que la documentación relacionada con el nombramiento de sus Autoridades, deberá ser puesta en conocimiento de esta Dirección en forma inmediata. Así también hacer saber al mismo que, por su parte, corresponderá notificar a la Municipalidad de Ballesteros Sud que en lo sucesivo deberá proponer mediante el instrumento legal pertinente, y con fecha anterior a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, la designación del 4° Vocal.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 231

Córdoba, 11 de abril de 2013

Ref.: C.I. N° 646162 045 92 012.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Limitada, solicita autorización a efectos de la realización de la obra de referencia.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante a fs. 81 de autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar las instalaciones eléctricas aéreas y subterráneas L.M.T. 13,2KV. en zona de camino de la Ruta Provincial E-52, a partir de la Avenida Circunvalación Sur (Av. Manuel Serra) de la localidad de Arroyito y en una longitud de 825m.

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01, las presentes actuaciones contienen póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "EL NORTE S.A." N° 8001 31.584/1 4.108 y Póliza de Seguro de Caución de "RSA ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS" N° 1211309

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada y considerando lo expresado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra a fs. 60/61, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 188/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto jurídico-formal observación que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley N° 8555, autorizar con carácter precario a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Limitada, a realizar los trabajos objeto de las presentes actuaciones, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación Caminos de Tierra y Departamento I Conservación de Pavimentos.

Que cumplimentando lo dispuesto por Resolución N° 0133/01 se ha procedido a estimar los costos de inspección a cargo de la peticionante, los cuales ascienden a la suma de \$ 1.300,00, habiendo la solicitante depositado dicho importe según constancia que obra en autos (fs. 80).

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Cooperativa de Electricidad y Servicios Públicos de Arroyito Limitada, a ejecutar por su cuenta y cargo las instalaciones eléctricas aéreas y

subterráneas L.M.T. 13,2KV. en zona de camino de la Ruta Provincial E-52, a partir de la Avenida Circunvalación Sur (Av. Manuel Serra) de la localidad de Arroyito y en una longitud de 825m., bajo las condiciones establecidas por las Resoluciones N° 0133/01 y N° 002/08 de esta Dirección, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

c) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-

d) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

e) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

f) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

g) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiere corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de las Pólizas presentadas, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 225

Córdoba, 9 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045-036756/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 347, Colonia Millesi, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 175/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación contable y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 305, correspondiente a Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 347, Colonia Millesi, efectuada el 06 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Rosendo VILLOSIO . . . DNI. N° 06.449.596
Tesorero: Jorge GIUSIANO DNI. N° 13.126.084
1° Vocal: Realdo J. VIGLINO DNI. N° 06.422.472
2° Vocal: Ricardo BLANGETTI DNI. N° 08.453.002

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 223

Córdoba, 9 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 27204/57.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 47, Inrville, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 180/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación contable y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 30, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 47, Inrville, efectuada el 19 de Septiembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Oscar GIGLI DNI. N° 08.473.792
Tesorero: Alberto NUCELLI DNI. N° 11.128.252
1° Vocal: Jorge TUBELLO DNI. N° 06.561.828
2° Vocal: Roberto BOTTERO DNI. N° 05.528.393

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en

el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 222

Córdoba, 9 de abril de 2013

Ref.: C.I. N° 024284 045 813.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), comunica que la Empresa "P.I.E.M.S.A." ejecutará la obra de referencia, autorizándola a realizar los trámites necesarios a los fines de obtener el permiso correspondiente.

Y CONSIDERANDO: Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para la ejecución de trabajos correspondientes a un cruce de un gasoducto de acero D°51mm sobre Ruta Provincial N° 6, en la Progresiva Km 114+600 (Latitud 32° 45' 16.29" S-Longitud 63° 20'6.16" O) en la localidad de Pasco, Departamento General San Martín, para provisión de Gas Natural a Industrias Manisel S.A. (Plano DC N° 041174).

Que en virtud de la Resolución N° 0133/01 de esta Dirección, las presentes actuaciones contienen Póliza por Cobertura de Responsabilidad Civil de la Compañía "RSA EL COMERCIO SEGUROS" N° 72312 y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A." N° 681.333.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que salvo criterio en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que a fs. 44 obra copia de constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos SEISCIENTOS OCHENTA (\$) 680,00).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 172/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción que exponer, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por el Art. 5 inc. a) de la Ley N° 8555, prestar aprobación a lo solicitado, debiendo el solicitante cumplimentar lo indicado por el Departamento I Conservación de Pavimentos.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Resolución N° 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa "Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS)", a ejecutar por su cuenta y cargo los trabajos correspondientes a un cruce de un gasoducto de acero D°51mm sobre Ruta Provincial N° 6, en la Progresiva Km 114+600 (Latitud 32° 45' 16.29" S-Longitud 63° 20'6.16" O) en la localidad de Pasco, Departamento General San Martín, para provisión de Gas Natural a Industrias Manisel S.A. (Plano DC N° 041174), bajo las condiciones establecidas por la Resolución N° 0133/01, y las que a continuación se detallan:

a) Las obras se construirán de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo.-

b) Los pozos de ataque del túnel podrán realizarse a cielo abierto por lo que el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95% del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N.E-5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquetas y/o veredas, cordón cuneta y préstamos a sus condiciones actuales.-

c) No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.-

d) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de

Seguridad.-

e) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.-

f) La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-

g) Se comunicará a esta Dirección con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.-

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiese corresponderle.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el periodo de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.-

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 217

Córdoba, 8 de abril de 2013

Ref.: C.I. N° 082406 045 613.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales el Consorcio Caminero N° 03, Los Cisnes, solicita autorización para venta de un Tiro Excéntrico, Marca Schiavoni de Veintidós Discos, Código RAS00301, de su propiedad.

Y CONSIDERANDO: Que conforme surge del Acta de Comisión Directiva N° 151 de fecha 04 de Enero de 2013 obrante en autos, el Consorcio referido decide la venta de la maquinaria antes individualizada.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra en informe obrante en autos, señala que dicha operación será beneficiosa para el Consorcio, por lo que considera, salvo mejor criterio de la Superioridad, que se debería acceder a lo solicitado, autorizándose su venta mediante el dictado de la pertinente Resolución.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 169/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto, no tiene desde el punto de vista jurídico-formal observación que formular, razón por la cual sobre la base de los antecedentes adjuntados y de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, dictar Resolución a los efectos de autorizar la venta solicitada, indicando que debe remitir a esta D.P.V. la documentación fehaciente de las operaciones efectuadas y el destino del dinero producido de la venta, para que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra actualice sus registros, en un todo de conformidad con las facultades acordadas por el Artículo 3° inc. "e" de la Ley N° 8555 y el Artículo 21 inc. "b" de la Ley N° 6233/78.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 03, Los Cisnes, y en consecuencia autorizar la venta de un Tiro Excéntrico, Marca Schiavoni de Veintidós Discos, Código RAS00301, debiendo acompañar ante esta Dirección la documentación

fehaciente de la operación efectuada, a la par de acreditar el destino del producido de la venta.-

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 215

Córdoba, 8 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045 - 009407/98.- ANEXO N° 44830/00

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10, de fecha 20 de Diciembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero Regional N° 07, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I - Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 167/13 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 10 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 07, de fecha 20 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: GARIGLIO, Oscar.....D.N.I. 13.548.003
(C.C. N° 185 - Vacas Blancas)

Tesorero: FOLLI, Pedro.....D.N.I. 08.313.552
(C.C. N° 285 de Villa Guglieri)

1° Vocal: MORISOD, Eden.....D.N.I. 06.436.780
(C.C. N° 07 de La Francia)

2° Vocal: DEPETRINI, Jorge.....D.N.I. 16.210.956
(C.C. N° 125 de Balnearia)

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAULBERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 214

Córdoba, 8 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045 - 026570/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva

para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 285, de fecha 18 de Octubre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 25, de La Para, referida a la renovación parcial de sus Autoridades y elección de 1° Vocal por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que por renuncia del Señor Hernán M. Monteresino, D.N.I. N° 22.816.486, quien se desempeñaba en el cargo de 1° Vocal, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea N° 285 acompañada en autos, de fecha 18 de Octubre de 2012, e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Miguel A. Eynaudi, D.N.I. 18.531.805, como 1° Vocal del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio Caminero de La Para ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3° Vocal, 1° y 2° Revisor de Cuentas.

Que la Municipalidad de La Para mediante Decreto N° 41/12 designa como representante necesario al Señor Agustín Ramón Bolatti, D.N.I. 17.054.133, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 168/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 285, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 25, de La Para, de fecha 18 de Octubre de 2012, referida a la elección de 1° Vocal, por las razones vertidas en los considerando de la presente, resultando electo el Señor Miguel A. Eynaudi, D.N.I. 18.531.805.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de 1° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Acta N° 285, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes citado, de fecha 18 de Octubre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: MONTERESINO, Hernán M.....D.N.I. 22.816.486
Secretario: ALEGRE, Miguel.....D.N.I. 17.054.200
3° Vocal: SORELLO, Hernán.....D.N.I. 31.200.631
4° Vocal:

(Representante Necesario por la Municipalidad de La Para s/ Decreto N° 41/12):

BOLATTI, Agustín R.....D.N.I. 17.054.133
1° Rev. de Cuentas: GIRAUDO, José L.....D.N.I. 32.647.178
2° Rev. de Cuentas: CHIOTTASSO, Jhonatan..D.N.I. 36.366.004

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución N° 213

Córdoba, 3 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045-07124/83.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 120, de fecha 05 de Diciembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 396, de Colonia 10 de Julio, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 162/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 120 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 396, de Colonia 10 de Julio, de fecha 05 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: DELFINO, Eldo.....D.N.I. 06.435.045
Tesorero: RAINAUDO, Roberto.....D.N.I. 16.045.907
1° Vocal: RAINAUDO, Raúl.....D.N.I. 12.619.762
2° Vocal: CARAVARIO, Raúl.....D.N.I. 17.524.810

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 212

Córdoba, 3 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045-031189/61.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 63, de fecha 19 de Diciembre de 2012, correspondiente al Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Vicepresidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 166/13 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por el Art. 3° de la Ley N° 8555 en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 63 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 234, de Las Acequias, de fecha 19 de Diciembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: CAPELLI, Eduardo E.....D.N.I. 11.381.981
Tesorero: FERRERO, Miguel A.....D.N.I. 11.381.959
1° Vocal: MORTIGLIENGO, Raúl M.....D.N.I. 23.098.536
2° Vocal: MOTTINO, Leonel C.....D.N.I. 25.078.170

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

Resolución N° 211

Córdoba, 3 de abril de 2013

Ref.: Expte. N° 0045-0036743/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria, del Consorcio Caminero N° 344 de Colonia "Dos Hermanos", referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 6233.

Y CONSIDERANDO: Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de las autoridades antes referidas.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 158/13 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad, puede prestar aprobación a la documentación contable y designación de autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555, Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.

POR ELLO, atento los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555 y las previsiones de la las Leyes N° 6233 y N° 8030;

**EL DIRECTORIO DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Acta N° 196, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 344 de Colonia "Dos Hermanos", efectuada el 21 de Noviembre de 2012, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vice-Presidente: Francisco PICCOLI . . . DNI. N° 10.235.284
Tesorero: Rubén PAGLIANO DNI. N° 12.388.741
1° Vocal: Néstor P. BRUNA DNI. N° 13.126.149
2° Vocal: Raul VAIRA DNI. N° 10.979.976

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL